# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

#  ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO - ATE CAPITAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con domicilio legal en la Av.25 de mayo 1405 de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, **Cdor. Carlos Greco**, DNI 14.095.441, en adelante denominada “UNSAM”, por una parte; y el Consejo Directivo de ATE CAPITAL con domicilio legal en la calle Carlos Calvo 1378, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el **Señor Daniel Adolfo CATALANO**, DNI 23.819.100 en su carácter de Secretario General de la Seccional Capital de la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante denominada “ATE Capital” por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes acuerdan favorecer la realización de actividades de colaboración, cooperación, complementación e intercambio académico y científico, favoreciendo iniciativas de proyectos de asistencia técnica, investigación, consultoría, capacitación y de extensión, como así también otras modalidades de mutuo interés.

**SEGUNDA**: Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas a través de “Convenios Específicos” suscriptos a tales fines. Dichos Convenios deberán detallar objetivos, actividades, cronogramas, recursos y presupuesto, unidades ejecutoras u operativas, responsabilidades de las partes, protecciones legales correspondientes y todo aquello que las partes entiendan necesario para su ejecución.

**TERCERA:** La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, ni para el Consejo Directivo de ATE CAPITAL.

**CUARTA**: Los resultados que se obtengan por los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), de acuerdo con las especificaciones de propiedad intelectual que se establezcan en Convenio Específico, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de cada Convenio y de las acciones que se establezcan en el marco de los mismos.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**SEXTA:** El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada “ATE CAPITAL” se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que “UNSAM” señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

**OCTAVA:**El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de treinta (30) días al momento del pertinente vencimiento

**NOVENA**: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad mediante una Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 L) del Estatuto Universitario.

**DÉCIMA** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ........ días del mes de del año 2025.-